

Managua, 28 de agosto de 2013.

Licenciada
ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
Primer Secretaria
Asamblea Nacional
Su oficina

Licenciada Palacios:

En mi calidad de Diputada ante la Asamblea Nacional, le remito la iniciativa de Decreto denominado “**Decreto de Otorgamiento de Pensión de Gracia a Favor del Señor LUIS MANUEL SOMARRIBA VALLECILLO**” para que por su digno medio sea presentada ante el Plenario de la Asamblea Nacional y de conformidad con los Artículos 138 numeral 1 y 140 numeral 1 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y de los Artículos 11 numeral 2, 91 y 92 de la Ley No. 606 “Ley Orgánica del Poder Legislativo” con el propósito de que se le dé el trámite de ley correspondiente.

Adjunto a la presente, las copias de ley correspondiente, exposición de motivos, fundamentación, texto del articulado y documentos con los que se acredita la iniciativa propuesta, así como el archivo electrónico.

Atentamente,

Alba Palacios Benavidez
Diputada
Asamblea Nacional

Managua, 28 de agosto de 2013

Ingeniero
RENE NUÑEZ TELLEZ
Presidente
Asamblea Nacional
Su Oficina

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mi calidad de Diputada ante la Asamblea Nacional, y con fundamento en los artículos 138 numeral 19 y 140 numeral 1 de nuestra Constitución Política y de los artículos 11, numeral 2), 30 numeral 22, 91, y 92 de la Ley No. 606 “Ley Orgánica del Poder Legislativo, le remito la iniciativa de Decreto denominada “**Decreto de Otorgamiento de Pensión de Gracia a Favor del señor Luis Manuel Somarriba Vallecillo**”, para que por su digno medio sea presentada ante el Plenario de la Asamblea Nacional y se le brinde el trámite de ley que corresponde.

El señor **Luis Manuel Somarriba Vallecillo**, es un reconocido Grabador y Musicalizador radial, ramas que aprendió profesionalmente desde el año 1965 y que desempeña hasta la actualidad.

El señor Somarriba Vallecillo, inicialmente aprendió el oficio de controlista de cabina de transmisión. Seguidamente en su haber ha laborado como grabado y musicalizador de Novelas románticas, dramáticas, de acción, además de programas con contenido político, musicales, deportes, entre otros.

Además ha grabado programas regionales tales como: Pancho Madrigal, El Indio Filomeno, Estampas Nicaragüenses, Los cuentos Rojinegros, Corporito, Lencho Catarran y otros más. A la vez ha grabado y musicalizado una gran cantidad de anuncios comerciales.

Se entregó de manera continua e ininterrumpida a la loable labor que realizan los medios de comunicación social a través de la cual contribuyó al desarrollo de la cultura radiofónica en Nicaragua. La cultura de los nicaragüenses la puesto en alto en cada una de las obras como grabador y musicalizador.

Como parte de su desempeño en esta labor radiofónica ha recibido reconocimientos por su participación en diferentes programas:

Agosto 1990	Medalla del X Aniversario del Ejército Popular Sandinista.
20 de Junio 2000	Estatuilla de “La Gordita de Oro” Marina Cárdenas.
12 de Octubre 2002	Distinción de Honor de la Asociación de Artistas de Nicaragua y de la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos “Por su gentil y valioso apoyo para la realización del Festival de Música Ranchera México – Nicaragua”
18 de Noviembre 2003	Reconocimiento de Radio Sandino por su “Destacada labor en las diferentes etapas alcanzadas que han hecho posible llegar a los 26 años de Fundación”

17 de Julio 2010	Certificado de la Fundación Nimehuatzin “Por contribuir en la prevención del VIH y SIDA a través de la Radionovela Una prueba de Amor”
18 de Octubre 2011	“Brillante Actuación en el Programa Pancho Madrigal” en su 50 aniversario
28 de Febrero 2013	Asociación de Artistas “Rafael Gastón Pérez”
23 de Marzo 2013	Premio a la Excelencia de la Asociación de Artistas de Nicaragua, Diploma de Reconocimiento del Comité de Elementos de la Época de Oro de la Radiodifusión Nacional 1960-1980 “Por su destacada participación técnica, artística, cultural y periodísticas en la Radiodifusión Nicaragüense durante el periodo de 1960-1980”.

Es importante señalar que el señor Somarriba Vallecillo tiene actualmente 66 años, y desde 1979 hasta la fecha, por orientaciones del Comandante William Ramírez laboro en las instalaciones de Radio Sandino, trabajo con el cual se mantiene. En virtud de la condición antes descrita y por su edad requiere y es meritoria de que el Estado de Nicaragua haga un reconocimiento y ayuda de esta naturaleza.

Con el otorgamiento de esta Pensión de Gracia se le brinda un pequeño reconocimiento por su aporte a la radiodifusión nicaragüense, aportando a los radioescuchas momentos de entretenimiento, tanto culturales, educativos y comerciales, cumpliendo este año, 50 años de trabajo en el medio radial, por lo que solicito se le otorgue una pensión de gracia vitalicia hasta por un monto de Cinco mil córdobas (5,000.00) mensuales.

Pido el respaldo de los honorables diputados ante la Asamblea Nacional, siendo que no se opone a la Constitución Política de la República de Nicaragua ni a ninguna ley ordinaria, para que lo antes posible le dé el trámite que corresponde y se emita un dictamen favorable a la misma. Considerando que esto será un alivio para la raquíca condición económica en la que vive actualmente el señor Somarriba Vallecillo.

FUNDAMENTACION:

La Ley No. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el Numeral 19, del artículo 138 de la Constitución Política de Nicaragua, es el fundamento legal para conceder Pensiones de Gracia, y que en el artículo 2 de esta Ley señala que “Por Pensión de Gracia, se entiende el beneficio económico que podrá conceder la Asamblea Nacional por Decreto Legislativo, a mujeres y hombres, nacionales o extranjeros que cumplan con las condiciones y requisitos que se determinan en la presente Ley, teniendo siempre en consideración que por ser un reconocimiento del pueblo nicaragüense por medio de la Asamblea Nacional, los servicios a la patria y a la humanidad deben tener carácter excepcionales”.

____**HASTA AQUÍ LA EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTACION**____

Atentamente,

Alba Palacios Benavidez
Diputada

Asamblea Nacional

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Artículo 138 numeral 19) otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

II

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011, el Señor Luis Manuel Somarriba Vallecillo llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedor a esta distinción por parte de este Poder del Estado.

III

Que el Señor Luis Manuel Somarriba Vallecillo se ha destacado por sus servicios a la patria a través de su brillante labor radiofónica, como grabador y musicalizador, lo cual le ha hecho también merecedor de múltiples e importantes reconocimientos a nivel nacional.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. ____

DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR LUIS MANUEL SOMARRIBA VALLECILLO

Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia

Otórguese pensión de gracia con carácter vitalicio al Señor Luis Manuel Somarriba Vallecillo, identificado con Cédula de identidad número 001-110247-0022X como reconocimiento a su distinguida trayectoria radiofónica y destacada labor en el marco de la grabación y musicalización de obras radiales nicaragüenses.

Art. 2 Monto de la pensión de gracia

La pensión de gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdobas Mensuales (C\$5,000.00), los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

Art. 3 Aplicación presupuestaria

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al Fondo de reserva Creado por la Ley No. 175 "Ley Creadora

de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia”, aprobada por la Asamblea Nacional en fecha 15 de abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 15 de junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida Presupuestaria.

Art. 4 Beneficios y restricciones

Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley No. 756, “Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor Luis Manuel Somarriba Vallecillo.

Art. 5 Vigencia y publicación

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los días del mes de del año dos mil .

Ing. René Núñez Téllez
Presidente de la
Asamblea Nacional

Lic. Alba Palacios Benavidez
Secretaria de la
Asamblea Nacional